

	PROCESO PROTECCIÓN FORMATO NOTIFICACIÓN POR AVISO	F23.P1.P	30/09/2019
		Versión 1	Página 1 de 2

NOTIFICACIÓN POR AVISO

DEFENSOR/DEFENSORA DE FAMILIA: LUZ ANDREA ALZATE ECHEVERRI
NIÑO, NIÑA O ADOLESCENTE: GABRIEL YERAY ROMERO MARIN
DOCUMENTO DE IDENTIDAD: 1.095.554.516
HISTORIA DE ATENCION No. 1.095.554.516
SIM No.33926682

Ciudad; Calarcá, Día; 20, Mes; Octubre, Año; 2025

La suscrita Defensora de Familia, informa al (la) señor(a): **ROSSMAN JULIAN ROMERO ALDANA**, identificado con cedula de ciudadanía N°1.097.389.859 en su calidad de progenitor, que a través del presente aviso se le notifica el Auto N°182 de fecha 1 de julio de 2025, **“Por medio de la cual se admite la solicitud, a fin de iniciar el correspondiente tramite que conlleve a la inscripción o no del señor ROSSMAN JULIAN ROMERO ALDANA en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM)”**, expedido por la Defensoría de Familia de Asuntos Extraprocesales, del Centro Zonal Calarcá, del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF, Regional Quindío.

Se publica el presente aviso con copia íntegra del acto administrativo, en la página electrónica de la entidad y en todo caso en un lugar de acceso al público del Centro Zonal Calarcá por el término de cinco (5) días, Se le advierte que la presente notificación se entiende surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso, momento a partir del cual empezará a correr el término de cinco (5) días, para que haga ejercicio de su derecho de defensa, y pueda aportar las pruebas que considere necesarias.

Si desea hacer uso de su derecho de defensa puede acercarse al **Centro Zonal Calarcá**. Horario de Atención: lunes a viernes 08:00 a.m. a 05:00 p.m. (Jornada Continua). Teléfonos: 57(601) 437 76 30; Ext: 613000 – 613014, al tiempo que podrá comunicarse al correo electrónico luz.alzatee@icbf.gov.co

Se anexa copia del Auto N°182 de fecha 1 de julio de 2025.



LUZ ANDREA ALZATE ECHEVERRI
Defensora de Familia – CZ Calarcá, ICBF Regional Quindío

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

**DEFENSORÍA DE FAMILIA REGIONAL QUINDÍO CENTRO ZONAL CALARCÁ
TRÁMITE DE ATENCIÓN EXTRAJUDICIAL REDAM EN FAVOR DE
GABRIEL YERAI ROMERO MARIN**

Historia de Atención. 1.095.553.818

SIM. 33926682

AUTO. 182

Calarcá, uno (01) de julio del año dos mil veinticinco (2025)

ANA MARIA GONZÁLEZ ZAPATA, DEFENSORA DE FAMILIA DEL CENTRO ZONAL CALARCÁ DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL QUINDÍO, en uso de las facultades conferidas en La Ley 1098 de 2006 Código de la Infancia y la Adolescencia, Constitución Política, así como la Ley 2097 de 2021 por medio de la cual se crea el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM) y demás normas concordantes y, en diligencia administrativa extrajudicial en favor de **GABRIEL YERAI ROMERO MARIN**, previa solicitud de parte interesada

CONSIDERANDO:

Que en solicitud elevada por el Doctor **MIGUEL ANGEL PATIÑO PEÑA** abogado en ejercicio y en representación de la señora **ANDREA STEFANIA MARIN CAÑAVERAL**, en calidad de progenitora de **GABRIEL YERAI ROMERO MARIN**, manifiesta ante la oficina de Servicios y Atención del Centro Zonal Calarcá; solicitar la inscripción en el registro de deudores alimentarios al señor **ROSSMAN JULIAN ROMERO ALDANA** identificado con cédula de ciudadanía número 1.097.389.859 de Calarcá, en calidad de padre de su hijo quien se encuentra bajo custodia de la progenitora y a favor de quien se fijó alimentos a cargo de su progenitor en Acta de conciliación de fecha 28 de septiembre de 2018 realizada en el Centro Zonal Calarcá del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF- Regional Quindío, donde aporta el acta de conciliación, registro civil del menor de edad, liquidación de lo adeudado, como también la dirección del padre alimentante.

Por lo expuesto, esta Defensoría de Familia con el fin de establecer los fundamentos de hecho y de derecho que permitan resolver la procedencia o no de la solicitud de inscripción en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos y con el propósito de garantizarle el pleno ejercicio de los derechos fundamentales de las niñas **GABRIEL YERAI ROMERO MARIN**

RESUELVE:

PRIMERO: Admitir la solicitud elevada por el Doctor **MIGUEL ANGEL PATIÑO PEÑA** abogado en ejercicio y en representación de la señora **ANDREA STEFANIA MARIN CAÑAVERAL**, a fin de iniciar el correspondiente trámite que conlleve a la inscripción o no del señor **ROSSMAN JULIAN ROMERO ALDANA** progenitor del menor de edad **GABRIEL**

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

DATOS PROPORCIONADOS SERAN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLITICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

 BIENESTAR FAMILIAR	PROCESO PROTECCIÓN FORMATO AUTO DE TRÁMITE	F19.P1.P	30/09/2019
		Versión 1	Página 2 de 2

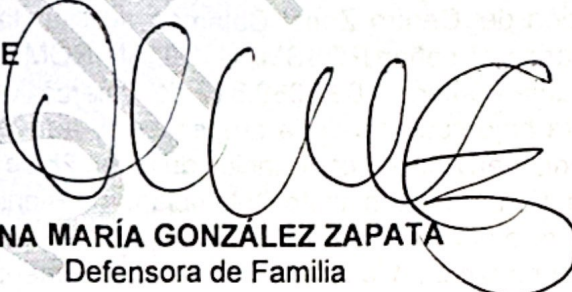
YERAI ROMERO MARIN en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM), conforme al trámite señalado en la Ley 2097 de 2021.

SEGUNDO: Incorporar a la Historia de Atención de GABRIEL YERAI ROMERO MARIN la solicitud escrita de inscripción en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos presentado por el Doctor MIGUEL ANGEL PATIÑO PEÑA abogado en ejercicio y en representación de la señora ANDREA STEFANIA MARIN CAÑAVERAL, en la cual se aprecia la liquidación de la deuda alimentaria a la fecha.

TERCERO: Téngase como pruebas para resolver la solicitud, los documentos que obran en la historia sociofamiliar de los menores de edad GABRIEL YERAI ROMERO MARIN entre los cuales se encuentran, Registro Civil del menor de edad y el Acta de conciliación de fecha 28 de septiembre de 2018 realizada en el Centro Zonal Calarcá del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF- Regional Quindío

CUARTO: Proceder a la notificación (Art. 68 Ley 1437 de 2011) y traslado de la solicitud al deudor el señor ROSSMAN JULIAN ROMERO ALDANA, a fin de que comparezca al despacho y aporte las pruebas correspondientes para su defensa, donde se informará al mencionado de las consecuencias de la inscripción en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM). Una Vez efectuada la notificación se correrá traslado por 5 días para que se pronuncie y aporte pruebas conducentes a fin de decidir mediante resolución motivada su justa causa o su efectivo incumplimiento ordenando en este caso la inscripción en el REDAM.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


ANA MARÍA GONZÁLEZ ZAPATA
 Defensora de Familia

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA